



**ANEXO AL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

CONTRATO NO	PS2026254
ENTIDAD CONTRATANTE	AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICAS PRIVADAS
NIT	900.623.766-1
ORDENADOR DEL GASTO	El Director General de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, nombrado mediante Decreto No. 0681 del 29 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 0072 del 24 de septiembre de 2024, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y en especial de las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Decreto Municipal 883 de 2015, los Acuerdos 021 de 2017 y 027 de 2019 del Consejo Directivo
CONTRATISTA	Xenco S.A.
IDENTIFICACIÓN	811.009.452-9

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación del servicio del sistema ERP SAFIX para la gestión administrativa, financiera, presupuestal, contable y contractual de la Agencia APP.

CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la aprobación de las garantías en SECOP II.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Realizar con la debida diligencia todas las actividades y entregas de productos necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, estipuladas en los estudios previos y el contrato suscrito entre las partes.
- Realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para cumplir los requisitos de ejecución, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas, y asumir los costos de éstas.
- Presentar al supervisor(a), o a quien lo requiera, para los pagos, informe de gestión mensual o según la periodicidad exigida para la entrega de productos que dé cuenta del avance de las actividades a su cargo y las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad en que fueron realizadas. Dicho informe deberá ser aprobado por el supervisor(a).
- Entregar la documentación generada en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo a los lineamientos del sistema de gestión documental.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- e) Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión, e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, y soportar las acciones en documentos tipo informe.
- f) En ningún momento, y por ningún motivo, EL CONTRATISTA podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los que competen directamente a la AGENCIA APP.
- g) La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial y conforme a la propuesta económica presentada. La información confidencial deberá ser guardada por EL CONTRATISTA, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. EL CONTRATISTA tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) mantenerla de manera confidencial y privada. b) abstenerse de reproducirla o darla a conocer y c) informar la naturaleza reservada de la misma a todas las personas que tengan acceso a ella.
- h) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- i) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- j) La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial.
- k) Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine el contratante dentro del plazo del contrato y de acuerdo con la propuesta económica presentada.
- l) Garantizar la adecuada operación de la plataforma, conforme a las especificaciones técnicas y funcionalidades vigentes del sistema y de acuerdo con la propuesta económica presentada.
- m) Responder frente a las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato.
- n) Cumplir con las demás obligaciones que sean requeridas en el marco de la ejecución del contrato.
- o) El contratista se obliga a registrar, actualizar y cargar de forma oportuna todos los soportes, informes, y demás documentos requeridos, a la plataforma electrónica de contratación SECOP II, a través de su cuenta de usuario Proveedor.
- p) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
- q) Cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Políticas de Operación Institucionales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información de acuerdo a las políticas establecidas por ISO 27001 implementadas por Xenco y conforme a lo especificado en la cotización presentado por XENCO y aprobada por la agencia. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA



RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la liquidación (si aplica) del mismo.

- r) Presentar al supervisor del contrato certificado de estar a paz y salvo en la seguridad social.
- s) Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a apoyar las gestiones de **LA AGENCIA APP**, realizando las actividades descritas a continuación.

Especificaciones técnicas:

El servicio debe contar con las siguientes características técnicas:

- Soporte y acompañamiento en solución de fallas y atención de requerimientos.
- Mantenimiento y actualización de los módulos contratados. Los cuales son:
 - Contabilidad NIIF
 - Inventarios (Compras y Suministros)
 - Cartera
 - Tesorería
 - Nómina
 - Presupuesto
 - Activos Fijos

BackUp Información: el proveedor se compromete a tener un Backup de las bases de datos, conforme a los siguiente:

- Diario: incremental por treinta (30) días y de acuerdo a lo especificado en la cotización presentado por XENCO y aprobada por la agencia.

Se requiere que la solución de software como servicio (Saas) para Safix, tenga interoperabilidad con las soluciones especificadas por la Agencia APP garantizando la creación, conexión y ejecución de estas, o en su defecto deberá suplir las necesidades por medio de recursos compatibles que permitan funcionalidad entre las conexiones externas requeridas.

- Las demás requeridas por la Agencia APP que surjan durante la ejecución del contrato y que estén enmarcadas dentro del objeto del contrato.

Licenciamiento

El licenciamiento y demás obligaciones necesarias para dar cumplimiento al desarrollo de



las soluciones para la Agencia, deberán ser asumidos por el proveedor, la cantidad de usuarios inicial será de siete (7) nombrados. Los usuarios adicionales que requieran licenciamiento para operar serán asumidos por la Agencia en el canon mensual correspondiente.

Ambientes

El proveedor debe garantizar para la prestación del servicio los siguientes ambientes:

- Ambiente de pruebas: Es donde se deberán realizar todas las pruebas de: desarrollo, y actualizaciones correspondientes a cada módulo.
- Ambiente de producción: Es donde los usuarios realizarán el trabajo diario y donde se desplegarán los desarrollos y actualizaciones luego de la aprobación por el líder del área previamente ejecutada en el ambiente de pruebas.

Nota: Todos los desarrollos y actualizaciones realizados no podrán ser desplegados en el ambiente de producción sin contar con las pruebas en el ambiente de pruebas y aprobación del supervisor del contrato.

3. Informes e indicadores requeridos

Los informes mensuales deberán ser presentados al supervisor del contrato durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes y deberá contener como mínimo lo descrito:

Informe de incidentes o solicitudes: Este debe ser generado de la herramienta de la mesa de ayuda donde se detalle:

- Número de la solicitud
- Resumen de la solicitud
- Hora y fecha de apertura
- Hora y fecha de cierre
- Estado del incidente o solicitud

Informe de disponibilidad: Este deberá ser tomado directamente de la plataforma de la nube de Oracle o desde una herramienta de monitoreo del proveedor, donde se evidencie la disponibilidad mensual del servicio, en caso de generarse una indisponibilidad superior a la definida, deberá entregar el respectivo soporte dado que este valor afectará el canon mensual a favor de la Agencia APP.

4. ANS del servicio para la disponibilidad de SAFIX alojada en la plataforma Oracle Cloud

Durante la vigencia del contrato y en los ambientes descritos en el numeral 2.4.2 el contratista deberá cumplir con los siguientes acuerdos de niveles de servicio y prioridades:



Tipo de Prioridad	Tiempo de Atención y escalamiento	Tiempo de respuesta	Nivel de Servicio
Prioridad 1 (Crítico)	2 horas	4 horas	Soporte tercer nivel
Prioridad 2 (Mayor)	4 horas	8 horas	Soporte segundo nivel
Prioridad 3 (Media)	8 horas	24 horas	Soporte Segundo nivel
Prioridad 4 (Menor)	24 horas	48 horas	Soporte primer nivel

El tiempo de atención establecido en horas o días, se entenderá como corrientes y calendario.

5. Nivel de Servicio

Soporte de Primer nivel: Se categorizan los casos que puedan ser solucionados en primera instancia por la Mesa de Ayuda; entendiéndose por estos: solicitudes de soporte técnico o funcional de las aplicaciones, validación de acceso, o asesorías en general u otras de similar complejidad. Para estos casos la Mesa de Ayuda del cliente recepcionará, clasificará y escalará a la mesa de ayuda del contratista para dar respuesta al caso en los tiempos establecidos.

Soporte de Segundo nivel: Se categorizan los casos que no puedan ser solucionados por la Mesa de Ayuda en el Primer Nivel y que requieran ser escalados a otra dependencia para su tratamiento; entendiéndose por estos: lentitud o desconexión parcial o total de cualquiera de las plataformas, errores de acceso por fallo del sistema único de autenticación, fallos en el proceso de sincronización o cualquier fallo de infraestructura tecnológica que pueda afectar el óptimo funcionamiento de las plataformas. Para estos casos la Mesa de Ayuda del cliente recepcionará, clasificará y escalará a la mesa de ayuda del contratista para dar respuesta al caso en los tiempos establecidos. En cualquiera de los casos el usuario deberá ser informado del procedimiento que seguirá su solicitud. El soporte de segundo nivel lo realizan personas especializadas, sistemas de información, sistemas operativos, bases de datos, entre otras.

Soporte de Tercer nivel: Se categorizan los casos que no puedan ser solucionados por el Soporte de Segundo Nivel y que requieran ser escalados a otra dependencia para su tratamiento; denota los métodos de solución a nivel de experto y análisis avanzado. Los técnicos asignados a este nivel son expertos y son responsables, no solo para ayudar al personal de los otros niveles 1 y 2 sino también para investigación y desarrollo de soluciones a los problemas nuevos o desconocidos. Los técnicos de nivel 3 tienen la misma responsabilidad que los de nivel 2 en la revisión del trabajo y evaluar el tiempo establecido con el cliente para asignar prioridades.

En este nivel se debe determinar:

- Si se puede o no resolver el problema.



- Si para resolver el problema se requiere información adicional.
- Si se dispone de tiempo suficiente.
- Encontrar la mejor solución a los problemas.

Para estos casos la Mesa de Ayuda recepcionará, escalará y hará seguimiento al caso hasta su solución en los tiempos establecidos. En cualquiera de los casos el usuario deberá ser informado del procedimiento que seguirá su solicitud. El soporte de tercer nivel lo realizan personas especializadas en redes de comunicación, sistemas de información, sistemas operativos, bases de datos, entre otras.

6. Condiciones para atender los incidentes reportados

- En todos los casos, Xenco deberá contar un medio para permitir el reporte por escrito los casos documentados con base a lo definido en la planeación del proyecto con el respectivo caso de uso y caso de pruebas replicado en la instancia de pruebas.
- Xenco debe tener en cuenta las prioridades de trabajo definidas por la Agencia APP al momento de presentarse varios soportes y/o desarrollos de manera simultánea.
- Xenco se debe acogerse a los tiempos definidos en los tiempos de atención y escalamiento para atender y asignar un recurso, sin embargo, la solución de estos puede variar y no ser resueltos en los tiempos establecidos en la tabla anterior si ocurre alguno de los siguientes aspectos:
 - Eventos de fuerza mayor y/o casos fortuitos
 - Si la complejidad técnica amerita el escalamiento a un desarrollo o compilación del producto.

Nota: Xenco debe contar con un buzón que permita a la Agencia APP en caso de no cumplir con los tiempos de atención en los tiempos pactados, reportar de manera escrita directamente al representante legal el incumplimiento y este tendrá tres (3) días hábiles para dar respuesta a dicha reclamación.

7. Prioridades para acceso a la plataforma

- **Prioridad 1 (Crítico):** La solución está "caída" o el impacto sobre su operación es crítico. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo, de acuerdo al nivel adquirido, para atender la situación. Máximo cuatro (4) hora después de reportado el incidente por el canal establecido, un ingeniero experto y certificado en tecnología debe comunicarse con el personal de Tecnología de la Información de la Agencia APP, para iniciar la solución del problema en los tiempos establecidos.
- **Prioridad 2 (Mayor):** La operación de la solución está severamente degradada o aspectos importantes de la operación de su negocio se ven afectados negativamente por el desempeño inadecuado de estos. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo durante las horas de oficina estándares para atender esta situación. Máximo ocho (8) horas después de



reportado el incidente por la línea de soporte, un consultor experto y debe comunicarse con el personal de Tecnología de la Información de la Agencia APP, para iniciar la solución del problema en los tiempos establecidos.

- **Prioridad 3 (Media):** El desempeño operativo de la solución está deteriorado, mientras que las operaciones del negocio funcionan normalmente. Las partes comprometen recursos durante las horas de oficina normales para restaurar el servicio a niveles satisfactorios. Máximo veinticuatro (24) horas después de reportado el incidente por la línea de soporte, un consultor experto y debe comunicarse con el personal de en la tecnología debe comunicarse con el personal de Tecnología de la Información de la Agencia APP, para iniciar la solución del problema, en los tiempos establecidos.
- **Prioridad 4 (Menor):** Se requiere información o asistencia sobre las capacidades de los productos, o sobre Instalación o configuración. Las partes se comprometen a entregar recursos durante las horas de oficina normales para entregar la información o el soporte requeridos. Máximo cuarenta y ocho (48) horas debe ser atendido y solucionado en el tiempo establecido.

Es de aclarar que este tipo de servicio aplica directamente sobre la plataforma y consultas de funcionamiento de SAFIX por medio de la Línea de atención telefónica. Las partes acordarán los tiempos de entrega para cada uno de los ítems solicitados.

8. Canales de atención

- **Correo Electrónico:** Respuesta a través de un buzón de correo electrónico de soporte informado con anticipación, el cual deberá ser atendido de acuerdo a la criticidad del problema, si el buzón es modificado deberá ser informado con anterioridad el cambio.
- **Línea de atención telefónica:** Deberá contar con un número telefónico directo o de la mesa de ayuda para plataforma SAAS con disponibilidad 7X24. Si los números telefónicos informados cambian estos debe ser especificados con anterioridad, y deberá ser atendido de acuerdo a la criticidad del problema.
- **Conexión Remota:** Deberá contar con una conexión segura de acuerdo a los permisos que se establezcan por la Agencia APP, con el fin de garantizar la seguridad y control en el acceso.
- **Help Desk:** El contratista deberá contar con una plataforma de Mesa de Ayuda (Help Desk - redmine) con disponibilidad 7X24 con acceso vía web que permita garantizar el reporte de solicitudes, gestión de cambio, incidentes y problemas durante las 24 horas de los 7 días a la semana. Dicha plataforma deberá contar con informes consolidados con los indicadores de soporte y gestión que evidencien el estado, trazabilidad y estadísticas de todos los reportes consignados en la misma.
- **Identificación del Soporte o Desarrollo:** El Contratista deberá informar, al momento de reportados los incidentes en la mesa de ayuda (redmine) por los líderes del sistema, si estos corresponden un soporte normal o si se requiere un desarrollo; en el caso de requerirse horas de desarrollo se deberá contar con la respectiva



aprobación del supervisor del contrato.

- Reporte de fallas: El Contratista deberá entregar reporte con las fallas reportadas en el sistema de help desk (redmine) identificando los pasos para llegar a la solución, tanto si estos corresponden a un mal manejo del sistema o si es por un mal procedimiento de los líderes del sistema.

En todo caso los ANS deberán ser cumplidos de conformidad con lo establecido en el presente documento. Los únicos usuarios autorizados para la solicitud por alguno de los canales de atención descritos, será el personal adscrito a la Unidad de TI, quien sera el usuario lider definido, información que será entregada con el acta de inicio del contrato derivado de la presente solicitud.

De forma trimestral la Agencia APP realizará un balance general del cumplimiento de los Niveles de Atención teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Lugar de verificación: Instalaciones Agencia APP
- Acompañamiento: Gestor del servicio
- Será potestativo de la Agencia APP de acuerdo a hechos demostrables la determinación del factor de compensación o reconocimiento económico cuando no se cumplan las condiciones establecidas en los acuerdos de niveles de servicio en el numeral 2.4.9. El cual será definido por el supervisor de la Agencia APP posterior a la suscripción del acta de inicio.

9. Cumplimiento de disponibilidad Plataforma

El contratista se obliga con la Agencia APP a realizar reconocimiento económico cuando se afecta la disponibilidad establecida en el alcance del presente documento, es decir, 99.5%. La aplicación de este será con periodicidad mensual de conformidad con lo establecido en Informes e indicadores requeridos.

Dada la modalidad de uso del software como servicio, este debe operar correctamente, garantizando una disponibilidad igual o superior al 99.5% mensual. (disponibilidad de 716,4 horas mes).

De presentarse fallas en la prestación del servicio o interrupciones no programadas, el tiempo que no esté disponible el sistema debe ser compensado por horas de soporte de la siguiente manera, las cuales se compensarán mensualmente:

Valor compensación hora servicio ERP= Valor servicio mensual / 716.4 (horas mes)

Total Factura = Valor Mensual – ((716.4 horas -# horas del servicio no disponible) x Valor hora).

10. Tiempo de Respuesta cuando se afecta la operación



Desde la Agencia APP se han evaluado los tiempos críticos de atención de eventos que afectan la continuidad y desarrollo de las actividades, parando la operación de los procesos y generando retrasos en cada uno de ellos, los cuales EL CONTRATISTA deberá dispuesto atender para garantizar el normal funcionamiento de las actividades en el sistema.

Criterios de priorización

Los niveles de criticidad se definen como Crítico, Alto, Medio y Bajo y se establece el tiempo de respuesta luego de reportar la falla a la mesa de ayuda, para garantizar la continuidad de la operación.

Crítico: Su afectación, suspende y no deja continuar con el proceso. Tiempo de respuesta máximo hasta 6 horas hábiles.

Alto: Su afectación no deja continuar con el proceso, pero deja continuar con otras actividades. Tiempo de respuesta máximo 12 horas hábiles.

Medio: Su afectación deja continuar con el proceso. Tiempo de respuesta máximo 36 horas hábiles.

Bajo: No se presenta afectación en ninguno de los procesos: Se estima tiempo de respuesta de hasta 50 horas hábiles.

En todos los casos, La Agencia APP deberá reportar por escrito el caso documentado a XENCO con base en lo definido en la Planeación del Proyecto con el respectivo caso de uso y caso de prueba replicado en la instancia de pruebas.

La Agencia APP debe definir las prioridades de trabajo cuando sean varios puntos simultáneamente para poder acordar los tiempos de respuesta.

Identificación de procesos críticos

Módulo	Proceso	Criticidad	Afectación	Tiempo de respuesta
Contratación	Creación de Contrato	Crítico	No permite crear contrato para expedir CRP	6 horas hábiles
Contratación	Modificación datos contrato	Crítico	No permite modificar contrato para expedir CRP	6 horas hábiles
Contratación	Borrar Contrato	Alto	No permite borrar contrato para expedir modificar CRP y cualquier otro error	12 horas hábiles
Presupuesto	Expedir CDP / CRP	Crítico	Sistema bloqueado no permite elaborar CDP / CRP	6 horas hábiles



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Presupuesto	Eliminar CDP / CRP	Crítico	Sistema bloqueado no permite Eliminar CDP/ CRP	6 horas hábiles
Presupuesto	Modificar CDP / CRP	Crítico	Sistema bloqueado no permite Modificar CDP/ CRP	6 horas hábiles
Presupuesto	Reportes de movimientos	Bajo	Error al generar reportes o datos no coinciden o con saldos negativos.	50 horas hábiles
Nomina	Elaboración de nomina	Alto	Sistema bloqueado no permite elaborar nómina	12 horas hábiles
Nomina	Elaboración de Liquidación	Bajo	Error al momento realizar liquidación	50 horas hábiles
Tesorería	Eliminación de documentos	Medio	Al digitar algunos documentos, sobre todo del módulo de cartera.	36 horas hábiles
Tesorería	Corrección de Documentos	Medio	Desconfiguración de información	36 horas hábiles
Tesorería	Ajuste Comprobante Egresos	Alto	Información incompleta	12 horas hábiles
Contabilidad	Causaciones	Alto	El sistema no deja generar causaciones para pagos	12 horas hábiles

Los procesos antes mencionados son enunciativos y no limitarán la atención que llegue a requerirse, sin embargo, se hace aclaración que todo incidente que genere suspensión total del proceso se caracterizará como crítico y será identificado al momento de la llamada o colocación del caso con la mesa de ayuda.

Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

EL CONTRATISTA aporta la documentación que acredita la titularidad de los derechos de autor, patrimoniales y productores del ERP SAFIX de acuerdo a la legislación aplicable en Colombia.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

- Realizar los pagos de manera oportuna y de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.
- Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
- Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato.
- Designar el funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
- Programar reuniones de seguimiento y direccionamiento para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata, cuando a ello haya lugar.
- Suscribir las actas e informes necesarios durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Edificio La Naviera
Carrera 50 N° 52 – 26, piso 8
Línea Única de Atención + 57 300 913 58 55
WhatsApp + 57 300 913 58 55
Medellín - Colombia

AGENCIA APP
Agencia para la Gestión
del Paisaje, el Patrimonio y
las Alianzas Público Privadas

**CONGLOMERADO
PÚBLICO DE MEDELLÍN**



- a. Facilitar las condiciones necesarias para el desarrollo del contrato.
- b. Ejecutar en los plazos requeridos el contrato.
- c. Velar por el cumplimiento de las condiciones de realización y evolución del contrato.
- d. Designar desde cada una de las entidades contratantes personal para estar en contacto y atender o dar respuesta a los requerimientos y gestiones.

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO: Cincuenta y un millones setecientos treinta y siete mil veintiséis pesos M.L. **(\$51.737.026). Incluido IVA (Cuando aplique).**

Licencias: Por seis **(6) meses**, es decir $\$7.957.641 * 6 =$ Cuarenta y siete millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis pesos M.L. **(\$47.745.846).** (Excluido de IVA).

Horas de acompañamiento: Veinte **(20) horas**, es decir $\$167.697 + \$31.862 = \$199.559 * 20$ horas = Tres millones novecientos noventa y un mil ciento ochenta pesos M.L. **(\$3.991.180).** (IVA incluido).

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO: La Agencia APP cancelará a EL CONTRATISTA el valor de las licencias mediante un (1) pago, previa suscripción de la licencia, presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes, certificación de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social, informe de ejecución que asegure que los servicios y usuarios fueron recibidos a entera satisfacción por parte de la Supervisión del contrato.

El valor de las horas de acompañamiento se cancelará de acuerdo a los consumos mensuales que se realicen, teniendo en cuenta que en límite de la bolsa de horas es de 20.

Los pagos se realizarán por transferencia electrónica para la cancelación de cuentas, sujetos a la disponibilidad de recursos y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

La Agencia APP como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, verificará que el contratista aporte:

1. Informe de gestión de las actividades o el producto a cobrar.
2. Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte o productos, de acuerdo con el contrato suscrito).
3. Factura electrónica si la persona es responsable de facturar electrónicamente o cuenta de cobro sino es responsable de facturar electrónicamente.
4. Certificado de estar al día en los pagos a la seguridad social y parafiscales, firmado por el representante legal, o por el revisor fiscal (si aplica). Si es certificado por



revisor fiscal deberá anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.

5. Informe de supervisión y recibo a satisfacción.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

CLÁUSULA 8. CONDICIONES ADICIONALES AL PLAZO: a) **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. b) **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. c) **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. d) **CADUCIDAD.** La Agencia APP podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993

PARÁGRAFO 1: En caso de terminación anticipada del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar, documentos y demás resultados producto de la ejecución contractual realizados hasta la fecha.

CLÁUSULA 9: MODIFICACIONES. El presente contrato se podrá prorrogar, adicionar y/o modificar de acuerdo a la necesidad de la prestación del servicio, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Agencia APP, y definido de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA 10: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a las calidades y experiencia del **CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá cederlo a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de la Agencia APP, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 11: AFILIACIÓN Y PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Dar cumplimiento al párrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.



PARÁGRAFO: Para el último pago del Contrato, se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa y Financiera a sobre la materia y que estén dentro del objeto del contrato.

CLÁUSULA 12: GARANTÍAS. De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis de riesgos, el objeto a desarrollar y su presupuesto, se considera necesario la constitución de las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más.

CLÁUSULA 13: MULTAS. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora, deficiencia o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas, se dará aplicación a las siguientes multas:

- a) Por no iniciar o no reanudar las actividades contratadas, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de las mismas sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA o por no informar por escrito previamente al CONTRATANTE las razones justificadas y no imputables al mismo y que hubieren generado esta situación; se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de mora que transcurra, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- b) Por negarse a iniciar las actividades o no cumplir con los requisitos necesarios para ello y/o para el adecuado desarrollo del objeto contractual, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, desde el día calendario siguiente a la fecha prevista para el cumplimiento de estos requisitos, hasta el día en que se dé cumplimiento a los mismos, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
- c) Por no entregar, sin justa causa, los productos, bienes o servicios del contrato, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del contrato, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo, desde el día calendario siguiente a la fecha prevista para el cumplimiento de estos requisitos, hasta el día en que se dé cumplimiento a los mismos.
- d) Por utilización de software carente de licencia, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, desde el día calendario siguiente a la fecha en se hubiera realizado o advertido el uso de la misma, hasta el momento



en que cese el uso irregular, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del contrato.

- e) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, se causará una multa equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato, desde el día calendario siguiente a la fecha en que EL CONTRATISTA sea requerido por LA AGENCIA APP, la supervisión o la Interventoría del contrato (si la hubiera) para el cumplimiento de la obligación, hasta el día en que se dé cumplimiento a las mismas, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de multa y se impusiera la misma, éste autoriza a **LA AGENCIA APP** para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas se proferirá en acto administrativo motivado, precedida por una audiencia con **EL CONTRATISTA**, dando aplicación al procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso, la cual procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Así mismo, **LA AGENCIA APP** podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

PARÁGRAFO 3: Procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del mismo, podrá **LA AGENCIA APP**, dar inicio al procedimiento de multa con aplicación al debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 4: La imposición o pago de las multas no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación incumplida, ni lo exime de reparar o indemnizar cualquier daño o perjuicio causado a **LA AGENCIA APP** o a terceros, derivado del incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 14: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA AGENCIA APP** a título de indemnización, una suma equivalente a 10% del valor del contrato.

PARÁGRAFO 1: El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.



PARÁGRAFO 2: El valor puede ser compensado con los montos que **LA AGENCIA APP** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y las leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 3: La decisión de imposición de cláusula penal o declaratoria de incumplimiento, deberá estar precedida de audiencia del afectado, que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o cualquier norma que lo modifique y adicione.

CLÁUSULA 15: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a **LA AGENCIA APP** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus asociados, empleados, subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 16: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **LA AGENCIA APP**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo. A su vez **EL CONTRATISTA** es una persona independiente de la **AGENCIA APP** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA AGENCIA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y **LA AGENCIA PARA LA GESTIÓN DEL PAISAJE, EL PATRIMONIO Y LAS ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS**.

CLÁUSULA 17: SUPERVISIÓN. El Supervisor será designado por el Director de **LA AGENCIA APP** de acuerdo con los lineamientos definidos para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constará en documento adjunto, excepto cuando la Supervisión este a cargo del Director General, circunstancia de la que se dejará constancia en los Estudios Previos.

PARÁGRAFO 1: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por el Director de **LA AGENCIA APP**. De considerarse necesario, el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

CLÁUSULA 18: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **LA AGENCIA APP**. Adicionalmente, autoriza a **LA AGENCIA APP** para que, en el momento de un pago, de comun acuerdo y cuando no exista acuerdo de pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y **LA AGENCIA APP**, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.



CLÁUSULA 19: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Con fundamento en la normativa vigente, el contratista autoriza a la **AGENCIA APP**, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas ante los organismos competentes.

CLÁUSULA 20: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial.

CLÁUSULA 21: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos personales que, en virtud del presente contrato, se comparten entre las partes, serán tratados y conservados con especial cuidado, de conformidad con lo establecido por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, las demás normas que lo integran y lo contemplado en el Manual de Tratamiento de Datos Personales de la AGENCIA APP, publicada en www.app.gov.co.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, en el marco de sus actividades, se compromete a dar tratamiento correcto de los datos de las personas naturales que suministren la información a la Entidad conforme lo establece la normativa y el Manual de Tratamiento de Datos Personales de LA AGENCIA APP

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, en el marco de sus actividades, se compromete a dar tratamiento correcto de los datos de las personas naturales que suministren la información a la Entidad conforme lo establece la normativa y el Manual de Tratamiento de Datos Personales de **LA AGENCIA APP**.

CLÁUSULA 22: CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). EL CONTRATISTA debe cumplir las disposiciones contempladas en el Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás normas vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA 23: NATURALEZA JURÍDICA Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; por lo tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, además de ello se celebra en consideración a las calidades profesionales y la experiencia del **CONTRATISTA**.



Dada la naturaleza jurídica se entienden pactadas e incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad.

CLÁUSULA 24: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de **LA AGENCIA APP** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co.

PARÁGRAFO: La aceptación del Contrato y del presente Anexo al Clausulado del Contrato en la plataforma electrónica transaccional (SECOP II), por reunir los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, dado que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, se entenderá como la suscripción del contrato.

CLÁUSULA 25: MANIFESTACIONES.- El contratista manifiesta, mediante la aceptación del contrato en la plataforma Secop II, que, no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, que le impidan celebrar el Contrato de Prestación de Servicios con la Agencia APP, de igual manera manifiesta que acepta las condiciones y obligaciones determinadas en los documentos precontractuales y se compromete a cumplir todas y cada una de ellas. Así mismo, el contratista declara que todos los documentos presentados para la celebración del contrato son auténticos tanto material como ideológicamente. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales, el contratista ratifica las consultas que la Agencia APP haya realizado dentro del proceso de contratación respecto de la verificación y validación de datos, información académica y profesional y/o laboral; así mismo, certificados de antecedentes profesionales (si aplica) disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y registro de inhabilidades por delitos sexuales (Decreto 753 de 2019) este último (si aplica) de acuerdo a las actividades asignadas.

CLÁUSULA 27: PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la afiliación y cobertura a la ARL, la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA, cuando aplique: El proceso se tramita de acuerdo con la revisión previa realizada por la dependencia solicitante.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de tres (3) día hábil, para aportar la documentación necesaria para su legalización.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CLÁUSULA 28: ACEPTACIÓN NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO: Mediante la suscripción del contrato, el contratista acepta y autoriza que en caso de que se le deba comunicar o notificar alguna decisión, avisos o solicitud, en virtud de la relación contractual, la misma se efectúe al correo electrónico registrado en la plataforma del SECOP II utilizada para su respectiva contratación, lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

CLÁUSULA 29: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **1)** El estudio previo y sus anexos. **2)** Documentos aportados y propuesta económica N° 26023 por **EL CONTRATISTA.** **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **4)** Registro Presupuestal. **5)** Anexo al Clausulado del Contrato. **6)** Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II